



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0064995/2014

VISTO:

El presente expediente y sus agregados, por el cual la Escuela de BIOLOGÍA solicita la designación de docentes en cargos rotativos; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el agente docente Dr. Lucas ENRICO interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución Decanal N° 353/2016 que resuelve no hacer lugar al reconocimiento de servicios y por ende al pago de remuneraciones debidas que origina el reclamo;

Que según el Dictamen N° 58031 de fecha 25/02/2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, expresa que resulta de plena aplicación la O.H.C.S. 05/1995 que en su artículo 1° expresamente dispone: "Todas las designaciones de agentes (Secretarios de Universidad y Facultad, **personal docente** y No Docente), deberán efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades. **En ningún caso podrá ponerse en funciones al futuro agente, sin que se haya dictado previamente la pertinente resolución y sin que el agente haya cumplimentado la documentación correspondiente** (ficha individual, declaración jurada incompatibilidad y de cargas familiares, seguros, etc.). La fecha de alta será la del acta que a tal efecto se labre en cada caso y en la que se dejará constancia de la Resolución de designación y de la presentación de la documentación requerida, debiendo ser firmada por el agente y el Jefe de la Dependencia donde prestará los servicios. En todos los casos, los haberes se liquidarán a partir de la fecha del acta"; por su parte el artículo 2° señala expresamente: "**No se admitirán los reconocimientos de servicios, razón por la cual, las autoridades de cada jurisdicción deberán abstenerse de tomar medidas que avalen el derecho de terceros.** Como excepción se podrá efectuar reconocimientos de servicios por los días que corren desde el primero del mes en que se dicta la correspondiente Resolución, con constancia expresa en la misma.";

Que de acuerdo a las normas transcriptas surge en el caso del agente Dr. Lucas ENRICO, tampoco cumple con los extremos exigidos por ellas, es decir el docente no cumplimentó con la documentación correspondiente para otorgar el alta por lo que ello impide el reconocimiento de servicios y mucho menos el pago de haberes;



VEINTICHO DIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

2017